MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFIA DEL ÁREA DE IMPRENTA Y REPROGRAFÍA DEL GOBIERNO VASCO

1 - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 22.m) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, dispone que corresponde a la Dirección de Recursos Generales *"La gestión de forma centralizada de los servicios de cartería, mensajería, franqueo de correspondencia, adquisición de prensa, reprografía, imprenta y de otros servicios de análoga naturaleza."*

Dentro de la Dirección de Recursos Generales, la competencia en materia de reprografía está asumida por el Servicio de Archivo, Biblioteca y Publicaciones.

La Unidad de Imprenta y Reprografía dispone, entre otros, de los siguientes equipos de Impresión en régimen de propiedad.

- Un equipo **RICOH modelo MFP COLOR PP SRA3 PRO C7200S** (nº de serie 5008F910124)
- Un equipo **RISO Com Color X1 7150** (nº serie 33832307).
- Un equipo **Develop INEO+1070** (nº serie: A50U021000497)
- Un equipo **Develop INEO+1250** (nº serie: A0UO121000244)
- Un equipo **Develop INEO+4080-4070-4065/P** (nº serie AC57021020213).

Dado que la actividad propiamente dicha del Área de Imprenta y Reprografia está intrínsecamente unida al buen funcionamiento de la maquinaria instalada, es imprescindible la contratación externa de un servicio de mantenimiento que garantice el funcionamiento de dichas maquinas, dado que la Administración carece de los medios técnicos y personales adecuados a tal fin.

Hasta la fecha, se ha contado con tres contratos de mantenimiento (KM/2025/042, KM/2025/044 y KM/2026/016), la mayoría de los cuales concluyen el 31 de diciembre de 2026.

La idea es convocar un único contrato de mantenimiento, dividido en tres lotes en función de las características o bien de los equipos o del contrato de mantenimiento vigente con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta necesaria la contratación de un servicio de mantenimiento especializado para los equipos de reprografía adscritos al Área de Imprenta y Reprografía del Gobierno Vasco.

Dicha necesidad deriva de la imprescindible continuidad operativa de estos equipos para el correcto desarrollo de la actividad del servicio y de la inexistencia

Digitalki sinatua/Firmado digitalmente por:
Artxibo Liburutegi eta Argitalpen arlo arduraduna - Responsable del servicio de Archivo Biblioteca y Publicaciones (23/10/2026 10:08 CEST)
Baliabide Orokorren Zuzendaria - Director de Recursos Generales (23/10/2026 11:29 CEST)

de medios técnicos y personales propios suficientes para asumir internamente dichas tareas de mantenimiento. Por ello, se considera que la contratación externa constituye el medio más adecuado para garantizar la correcta prestación del servicio.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es contar con un servicio de mantenimiento de los equipos de reprografía señalados en el apartado 1.

Los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son: 50313000-2 “Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía” y 30125000-1 “Partes y accesorios de fotocopiadora”.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta que las diferentes marcas de equipos de impresión a mantener, y el plazo de finalización de alguno de los contratos de mantenimiento vigentes, se hace necesario dividir el contrato de mantenimiento en tres lotes:

- ✓ el primero para los equipos INEO+1250, INEO+1070 y RISO CC 7150,
- ✓ un segundo para el equipo RICOH y
- ✓ un tercero para el equipo INEO+4080

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación propuesto es abierto, ya que se trata de un trabajo habitual donde existe mucha competencia entre las empresas del sector y el importe total así lo aconseja.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un doble criterio: el precio más bajo por tipo de copia y el plazo de respuesta a las incidencias que puedan surgir en los equipos de impresión durante la duración del contrato.

5 - DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los lotes 1 y 2 tendrán una duración de dos años desde el inicio de su ejecución. Se iniciarán **no antes** del 1 de enero de 2027 y concluirá el 31 de diciembre de 2028.

En el caso del lote 3, la ejecución se iniciará el 18 de abril de 2027, una vez finalizado el contrato actualmente vigente, y concluirá el 31 de diciembre de 2028.

6.- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN

Ya que la determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, tal y como permite el artículo 309. de la LCSP, se aplicará el concepto de “Exceso de medida” que infiere que no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas

particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

7.- POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se prevé la posibilidad de hasta una prórroga de 12 meses en los tres lotes.

8.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. CÁLCULO

El presupuesto limitativo del gasto anual se ha obtenido haciendo una media de las copias de los dos últimos años multiplicado por el precio unitario máximo de cada copia (IVA incluido) en función del equipo. Estos precios se han fijado en base a los precios de mercado de servicios similares, siendo el cálculo el siguiente:

Lote 1: Equipos RISO y INEO+1250 y +1070

EQUIPO RISO CC X1 7150

	Nº medio de copias anual	Precios sin IVA	Importe anual	Importe IVA incluido
Copia color	250.000	0,0700 €	17.500 €	21.175 €
Copia B/N	100.000	0,0100 €	1.000 €	1.210 €
		Total	**18.500 €**	**22.385 €**

EQUIPO DEVELOP-INEO

INEO +1070	Nº medio de copias anual	Precios sin IVA	Importe anual	Importe IVA incluido
Copia color	200.000	0,0600 €	12.000 €	14.520 €
Copia B/N	100.000	0,0100 €	1.000 €	1.210 €
		Total	**13.000 €**	**15.730 €**

INEO +1250	Nº medio de copias anual	Precios sin IVA	Importe anual	Importe IVA incluido
B/N	300.000	0,0070 €	2.100 €	2.541 €
		Total	2.100 €	**2.541 €**

		Total, lote	**33.600 €**	**40.656 €**

Lote 2: Equipo RICOH

	Nº medio de copias anual	Precios sin IVA	Importe anual	Importe IVA incluido
Copia color	200.000	0,0400 €	8000 €	9.680 €
Copia B/N	100.000	0,0120 €	1.200 €	1.452 €
		Total, lote	**9.200 €**	**11.132 €**

Lote 3: Equipo INEO+4080

	Nº medio de copias anual	Precios sin IVA	Importe anual	Importe IVA incluido
Copia color	400.000	0,0700 €	28.000 €	33.880 €
Copia B/N	100.000	0,0100 €	1.000 €	1.210 €
		Total, lote	**29.000 €**	**35.090 €**

Se establece el precio del contrato a través de precios unitarios, sin que el número de unidades de servicios a prestar se pueda definir con exactitud en el momento del inicio del contrato, ni el Gobierno Vasco esté obligado a ejecutar todas ellas.

Por tanto, la adjudicación del contrato se realizará por un presupuesto máximo. De acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP se podrá incrementar el número de unidades de prestación realmente ejecutadas, que serán recogidas en la liquidación final y que podrán alcanzar como máximo un incremento del 10% del precio del contrato.

Por tanto, esos son los precios máximos unitarios (IVA incluido) de licitación que no podrán ser sobrepasados en las ofertas económicas.

El Presupuesto del contrato total (IVA incluido) es de **163.521,42** €, que se divide en los siguientes lotes y anualidades:

Lote 1: Equipos RISO e INEO 1250 y 1070

2027 (12 meses): 40.656 €
2028 (12 meses): 40.656 €

Lote 2: Equipo RICOH

2027 (12 meses): 11.132 €
2028 (12 meses): 11.132 €

Lote 3: Equipo INEO 4080

2027: (8,5 meses): 24.855,42 €
2028: (12 meses): 35.090 €

El valor estimado del contrato es el siguiente:

LOTE 1

Presupuesto contrato	33.600 x 2= 67.200,00 €
10% artículo 309.1 LCSP	6.720,00 €
Prórroga	33.600,00 €
Total	**107.520,00 €**

LOTE 2

Presupuesto contrato	9.200 × 2 = 18.400 €
10% artículo 309.1 LCSP	1.840 €
Prórroga	9.200 €
Total	**29.440 €**

LOTE 3

Presupuesto contrato	20.541,67 (8,5 meses) + 29.000 € = 49.541,67 €
10% artículo 309.1 LCSP	4.954,16 €
prórroga	29.000,00 €
Total	**83.495,83 €**

VALOR ESTIMADO TOTAL: 220.455,83 €

La facturación del contrato será por meses vencidos, en función de las copias realmente ejecutadas por cada uno de los equipos de impresión y de las actuaciones correctivas que puedan haber sido necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

El presupuesto base de licitación se calcula con referencia al convenio colectivo del sector de la industria siderometalúrgica de Álava, para la categoría oficial de de 2ª, debido a la especialización que se exige para el adecuado mantenimiento de los equipos. No se puede realizar desglose de género porque se desconoce la identidad de las personas que realizarán las prestaciones objeto del contrato.

Con base en lo anterior, se desglosa la anualidad media utilizada para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato como sigue:

	Total, anual
Costes directos (79 %)	56.722,00 €
✓ Mano de obra (49 %)	✓ 35.182 €
✓ Suministros (30 %)	✓ 21.540 €
Costes indirectos	10.770,00 €

Gastos generales de estructura (incluye desplazamiento, gestión, seguros, herramientas y medios auxiliares) (15 %)	✓ 10.770,00 €
Beneficio industrial (6 %)	4.308,00 €
Total	**71.800,00 €**
IVA (21 %)	15.078,00 €
Total	**86.878,00 €**

9 - JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS POR LOS QUE UNA OFERTA PUEDA SER CONSIDERADA INDICIARIAMENTE DESPROPORCIONADA.

Una oferta se considerará desproporcionada cuando indique un plazo de asistencia inferior a 30 minutos, puesto que se considera que es el tiempo mínimo que se tarda en encontrar la pieza o el producto solicitado en el almacén y la distancia que hay que recorrer desde el taller más cercano a la Imprenta.

También se considerará desproporcionada la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, dado que el precio de licitación está ajustado según un estudio de mercado y de las ofertas obtenidas en anteriores contratos.

No se considerará que se incurre en en baja anormal o desproporcionada cuando sólo haya una oferta en cada lote.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 100 puntos.

En primer lugar, se ha elegido la oferta económica, porque la prestación del servicio tiene que efectuarse según lo estipulado en el Pliego de Bases Técnicas, por tanto, una vez que se cumple este, lo que interesa a la Administración es que se preste del modo más económico posible.

En segundo lugar, se ha elegido el tiempo de respuesta en la prestación del servicio, que, siendo también evaluable mediante fórmulas, lleva intrínseco una mejora en la calidad del servicio, ya que, ante posibles fallos de los equipos, el tiempo de respuesta para repararlos será menor, todo ello en aras a la mejor calidad del Servicio de Imprenta.

En cuanto al tipo de fórmula, se ha elegido la misma fórmula para los dos criterios de adjudicación, dado que con la misma se consigue que a medida que se va reduciendo el importe económico y el plazo de respuesta, la puntuación que se va alcanzando va en progresión aumentando en mayor medida, lo que hace que las ofertas se ajusten al máximo, consiguiendo mejores resultados tanto económicos como de plazos, lo que redunda en una mejor calidad del servicio.

A la oferta que, tras multiplicar el número de unidades estimadas por el precio copia tanto para las de color como para las de blanco y negro y tomando en cuenta la suma de los precios de todas las máquinas del lote, **iguale el precio máximo global del lote se le darán 0 puntos.**

- **Oferta económica, 80 puntos**.

Para el cálculo se utilizará el precio por copia ofertado por cada empresa. Se presentará una oferta total, resultado de multiplicar el número de unidades estimadas por el precio/copia tanto para las de color como para las de blanco y negro. Se sumará el resultado de los distintos tipos de copia (color y B/N) se sumarán ambas, dando el importe total de la oferta. En los lotes en los que hubiera más de una máquina se sumará el resultado obtenido en cada una de ellas para obtener la oferta total del lote.

Se valorará con 80 puntos la oferta más económica y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

80*(Oferta global del lote más baja/Oferta global del lote de la licitadora)

A la oferta que tras multiplicar el número de unidades estimadas por el precio copia tanto para las de color como para las de blanco y negro y tomando en cuenta la suma de los precios de todas las máquinas del lote iguale el precio máximo global del lote se le darán 0 puntos.

- **Tiempo de respuesta, 15 puntos**

Para el cálculo se utilizará el número de minutos de respuesta ofertados, teniendo en cuenta que el tiempo máximo de respuesta son 240 minutos, es **plazo máximo de 4 horas laborables** desde que se produzca el aviso de avería.

Se valorará con 15 puntos la oferta que menos tiempo de respuesta presente, siendo el umbral mínimo de 30 minutos, y al resto se le darán puntos de manera proporcional según la siguiente fórmula:

15*(Oferta global del lote más baja/Oferta global del lote de la licitadora)

Y a la oferta que iguale el plazo máximo (240 minutos o 4 horas) se le asignarán 0 puntos.

Dado que se considera que 30 minutos es el tiempo mínimo de respuesta y, a efectos de que no se realicen ofertas imposibles, a la proposición que oferte un plazo de respuesta inferior a 30 minutos se la valorará con 0 puntos.

- **Precios por mantenimiento correctivo, 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos la oferta que ofrezca el menor precio por hora de mantenimiento correctivo, siendo el máximo de **82 euros /hora (IVA excluido).** Al resto se le darán puntos de manera proporcional según la siguiente fórmula:

5*(Oferta global del lote más baja/Oferta global del lote de la licitadora)

11.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL.

Se considera adecuado exigir como requisito mínimo de solvencia económica y financiera un volumen anual de negocios equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites establecidos en el artículo 87.3 de dicha norma para contratos cuya duración sea superior a un año. El volumen anual de negocios se referirá al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

En consecuencia, el volumen anual mínimo exigido para cada lote será el siguiente:

Lote 1: 33.600 € x 1,5 = 50.400 €
Lote 2: 9.200 € × 1,5 = 13.800 €
Lote 3: 29.000 € x 1,5 = 43.500,00 €

Justificación: Se determina esta solvencia de conformidad con el art. 87.1. a) de la LCSP.

De las opciones que ofrece la norma como medios de acreditación de la solvencia económica la consideración sobre el volumen anual de negocios se entiende las más adecuada al contrato. En efecto, no procede, por la naturaleza del servicio que se pretende contratar acreditar la solvencia mediante la existencia de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Tampoco es preciso recurrir a la ratio entre activos y pasivos o al periodo medio de pago a proveedores, puesto que el volumen anual de negocios es suficiente para asegurar que una empresa tiene la capacidad de ejecutar el contrato a cabalidad. Finalmente, no se trata de un contrato en el que existan inversiones relevantes, por lo que no corresponde exigir la acreditación por medios distintos de los recogidos en la LCSP. El importe de esta se establece con base en el art. 87.1 a) LCSP y 11 RGLCAP en una vez y media el valor anual medio del contrato que en este caso se corresponde con el valor estimado anual del contrato. Se considera que ese importe es el necesario y suficiente para garantizar que la contratista contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato durante todo el periodo de ejecución del mismo.

Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo se fija, de conformidad con el artículo 11.4.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato correspondiente al lote servicio de mantenimiento de los equipos de reprografía. Es decir:

Lote 1: 33.600 € x 70% = 23.520 €
Lote 2: 9.200 € × 70 % = 6.440 €
Lote 3: 29.000,00 € x 70% = 20.300,00 €

Justificación: Se considera que dicho medio de acreditación es el más adecuado para este contrato, puesto que la correcta ejecución de las prestaciones requiere conocimientos específicos y experiencia previa en el mantenimiento de equipos profesionales de reprografía, así como capacidad para realizar actuaciones preventivas y correctivas sobre equipos de impresión de distintas marcas y características técnicas.

El requisito mínimo se fija en un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, igual o superior al 70 % de la anualidad media correspondiente a cada lote, de conformidad con el artículo 11.4.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este umbral se considera proporcionado al objeto, naturaleza e importe del contrato y garantiza que las empresas licitadoras disponen de experiencia suficiente para asumir la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en cada lote sin restringir injustificadamente la concurrencia.

12.- GARANTÍA

En aplicación del artículo 107.3 de la LCSP, al estar el precio de contrato establecido en precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fija atendiendo al presupuesto base de licitación (IVA incluido).

En este caso se establece un 5% del importe, sin IVA (por el periodo de contratación, sin tener en cuenta las prórrogas). Se formalizará mediante aval o seguro de caución, como medios contemplados en el artículo 109 de la LCSP.

La garantía de los servicios es la siguiente:
- Lote 1: 3.360 €
- Lote 2: 920 €
- Lote 3: 2.477,09 €

13. PENALIDADES.

Considerando que resulta de gran importancia que la Imprenta cuente con todos sus equipos en funcionamiento, resulta imprescindible vigilar el cumplimiento del plazo de respuesta en caso de incidencias y penalizar el no cumplimiento, para

garantizar que la imprenta pueda realizar su trabajo eficaz y eficientemente. Es por ello por lo que se considera indispensable el establecimiento de penalidades concretas para el incumplimiento del plazo de respuesta ofertado o, en su caso, de no mejorarlo, el establecido como máximo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las penalidades serían las siguientes:

Ante el primer incumplimiento del plazo de respuesta, se realizará un apercibimiento instando al cumplimiento del plazo según contrato.

- El segundo incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de 300 €, a descontar de la factura del mes siguiente al que se acuerde.
- El tercer incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad de 600 €, a descontar de la factura del mes siguiente al que se acuerde.
- El cuarto incumplimiento será causa de resolución del contrato.

La graduación en la cuantía de las penalizaciones es debido a que una primera avería, la cual puede no ser grave, pero, si no se subsana en el tiempo indicado, puede generar una avería mayor y/o en cascada, perdiendo el control de cada vez más elementos en el sistema de control centralizado, pudiendo finalmente quedarse sin poder gestionar todo el sistema.

La reiteración en los incumplimientos puede generar una pérdida de control exponencial del sistema causando perjuicios de intensidad acumulada, que justifican el incremento económico de las penalidades de acuerdo con la escala anteriormente descrita.

Las penalidades impuestas se ajustan al objeto del contrato y a las obligaciones concretas de prestación de servicios de los adjudicatarios, como son las obligaciones esenciales de ejecución del contrato y las obligaciones contraídas por la empresa contratista a través de su oferta y que quedan integradas como contenido necesario para la correcta ejecución del contrato.

Así mismo se consideran adecuadas por ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, ya que éstos pueden suponer daños y perjuicios a la Administración en el normal funcionamiento de los edificios donde se prestan servicios públicos. y de cada una de ellas no son superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas supera el 50% del precio del contrato, ajustándose así a lo dispuesto en el Art. 192 de la LCSP.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma digital

Irune Zumalde Igartua
Responsable del Servicio de Archivo, Biblioteca y Publicaciones

Vº.Bº Polentzi Urquijo Sagredo
DIRECTOR DE RECURSOS GENERALES